



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 356 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 MAY 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4448-2014-GGR sobre aplicación de penalidades a Proveedor **CONSA CONTRATISTAS E.I.R.L.**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 534-2014-GR.PUNO/ORA-OASA, de fecha 05 de mayo del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, comunica que la empresa contratista CONSA CONTRATISTAS E.I.R.L., ha incumplido con prestar los servicios de alquiler camión volquete de 15 m3 del ítem 1 para el proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara - Lampa - Cabanilla - Cabanillas, Tramo I Desvío Caracara - Lampa". En tal sentido, remite el cálculo de penalidad correspondiente;

Que, de la verificación del contrato derivado del Concurso Público N° 026-2013-CP-GRP, perfeccionado con la Orden de Compra N° 01163, se tiene que el plazo de entrega es de tres (03) días calendario de suscrito el contrato. En tal sentido, la suscripción del contrato es de fecha 13 de diciembre del 2013, siendo plazo de entrega máximo hasta el día 16 de diciembre del 2013, por lo que incumplió con la prestación de servicio de alquiler materia de contratación en el plazo establecido;

Que, mediante Memorándum N° 1606-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 21 de mayo del 2014, el Sub Gerente de Obras, manifiesta que mediante Acta de Recepción de Equipo en Obra de fecha 23 de diciembre del 2013, se hace constar la recepción de las maquinarias (camión volquete de 15 M3) efectuada por la empresa contratista, por lo que, es procedente la aplicación de la penalidad correspondiente por retraso en la prestación de servicio;

Que, de la verificación de la documentación, se tiene que mediante Carta de fecha 27 de diciembre del 2013, el Gerente de la Empresa CONSA CONTRATISTAS E.I.R.L., hace de conocimiento que su representada suscribió el contrato en fecha 20 de diciembre del 2013, y que hasta la fecha no se le hizo entrega del respectivo contrato. En tal caso, se ha constatado que el contratista no ha acreditado el hecho anteriormente expuesto, limitándose solo a expresar hechos, sin ningún respaldo documentario;

Que, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. ..."*;

Que, en el presente caso, asumiendo la veracidad del informe emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la empresa contratista ha incurrido en retraso en la prestación de sus servicios, por lo que corresponde aplicar el dispositivo legal anteriormente citado; y



GR



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 356-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 MAY 2014

Estando a la visación de la Oficina Regional de Administración e Informe Legal N° 437-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO:

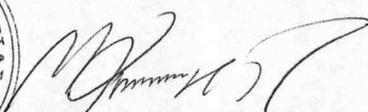
SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- IMPONER PENALIDAD por mora a la Empresa **CONSA CONTRATISTAS E.I.R.L.**, por la prestación tardía de servicio de alquiler de camión volquete de 15 m3, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara - Lampa - Cabanilla - Cabanillas, Tramo I Desvío Caracara - Lampa", según lo informado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

